



Telégrafos Federales

CONDICIONES

1. Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme a tarifa.—2. Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiendo por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración a este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3. Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4. No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.—5. Para mayor seguridad del público se relacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6. Las repeticiones de mensajes peticionados por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7. En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—8. No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—9. Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

TELEGRAMA

Núm. 4 De Reforma el 2 de Julio de 1904

Recibido en Hermosillo.

Vía Tubutama

H. D.	H. R.	T.
6.9	4.5	1.0
En	En	En

Sr. Gobernador del Estado

La mayoría comuneros toma aguas manifiestan, que desde noviembre anterior presentaron recurso al Ayuntamiento Tubutama pidiendo suspensión benedicta a raíz construcción de una nueva y como terminase trabajos ya no existe con el mismo perjuicio sus intereses, por mi conducto suplico a V. ordene restituir cosas al Estado primitivo. El Comisario Teodoro Romero

notas: Timbre de ley



Telegrafos * * * * *
 * * * * * Federales

CONDICIONES

12. Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que los corresponda, excepto en los casos de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—13. Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, su responsabilidad por retardo en su entrega si resulta lucreto, y toda reclamación á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—14. Tampoco se responde por retrasos en el servicio por causa de fuerza mayor.—15. No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura lucreto en el idioma extranjero de un clave.—16. Para mayor garantía del público se solidarizarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cubriéndose por este requisito doble precio de tarifa.—17. Las repetición de mensajes pedidos por los interesados, causará el costo de un nuevo mensaje.—18. En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe suficiente del mensaje.—19. No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—20. Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

TELEGRAMA

Núm. 7 De Guatemala el 14 de Octubre de 1904

Recibido en Memphis el 11/26 de Junio de 1964

Via.....R.....

Sr. Margarita Delgado

Comizario Agnos / un
la lista falta jornal / Juro
Necios / mego / duto / un / heredo
pagar / un / lo / un / turno / rigo
con / fundamento / Antiocho / H / H
agosto / Agnos / o / un / un
H / H / H / H / H / H / H / H / H / H
dicene / procta / con / arreglo
a / ellos / he / cumplido / duto
heredo / agnos / Le / lo / mego / e



Telégrafos * * * * *

* * * * * Federales

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiendo por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por atrasos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.—5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este servicio doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe anti-hecho del mensaje.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

TELEGRAMA

Núm. De el de *Oct* de 190*4*

Recibido en *Hermosillo* *2*

Vía

H. D.	H. R.	T.
		R.

Sr. *Señor oculto al Presidente*
Laricoff; este pidiome informes
cuales son
Quisiera darne un
respetable resolución sobre
este particular - El Comisario
de Policía -
Ab Contreras

Octubre 15.

9

Señor Comisario de Policía

Subutama

Me refiero á su telegrama de ayer. Si negativa del dueño de la heredad, ha sido por primera y segunda vez, obliguese á pagar el gasto, conforme al Artº 4.º del Reglamento respectivo; si la negativa del quejoso ha sido por tercera vez, privese de beneficio de riego, procediendo siempre con debida justificación.

Octubre 15.

Señor Comisario de Policía

Subutama

Sírvase Ud. informar al Presidente Municipal de Sáric, por orden del C.º Gobernador, que en el caso á que se refiere su telegrama de ayer, proceda conforme á los Artº 41 y 42, justificadamente.